



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
020/10
México, D. F. a 28 de julio de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11:30 horas del día 28 de julio de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. Remigio Francisco Alvarez Prieto con número de registro **0630500010010**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 25 de junio del año en curso, en los términos que enseguida se transcribe:

"Solicito la siguiente información vigente al 24 de junio de 2010:

- 1.- ¿Cual es el objeto de la dirección general adjunta de fomento y como ayuda al cumplimiento del objeto del banco?*
- 2.- Organigrama de la dirección general adjunta de fomento con las direcciones de área y gerencias que la conforman*
- 3.- Descripción de puestos del director general adjunto de fomento y de los directores de área que la conforman*
- 4.- Perfiles de los puestos del director general adjunto de fomento y de los directores de área que la conforman*
- 5.- Descripción de las funciones de cada una de las direcciones de área que conforman la dirección general adjunta de fomento*
- 6.- Versión pública del currículo del director general adjunto de fomento y de cada uno de los directores de área que la conforman indicando último nivel de estudios concluidos*
- 7.- Plan de trabajo detallado de la dirección general adjunta de fomento para 2010*
- 8.- Metas de la dirección general adjunta de fomento para 2010 y avance de las mismas al 15 de junio*
- 9.- Programas y/o productos que ofrece o va a ofrecer durante 2010 que ayuden a la realización del objeto del banco*
- 10.- ¿Con que entidades ha establecido alianzas estratégicas para el logro de sus metas y la realización del objeto del banco?*
- 11.- ¿Cual es el objetivo de cada alianza?*
- 12.- Para cada alianza especificar si existe un contrato, un convenio o con que documento se corrobora dicha alianza"*

Habiéndose turnado las solicitudes de acceso a los Enlaces de Transparencia de las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información (DGA de Administración y DGA de Fomento), estas procedieron a brindar la información solicitada, salvo por lo que se refiere al punto 10 de los cuestionamientos antes transcritos; al respecto el enlace de Transparencia de la Dirección General Adjunta de Fomento, procedió a señalar que:

"Para el logro de los objetivos de Bancomext la DGA de Fomento ha establecido alianzas con diversas entidades del sector público y sector privado tanto nacional como internacional.

Se trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas mencionadas en el punto 7.

Por lo que se refiere a entidades del sector privados la información relacionada con éstas se encuentra clasificada como reservada por tratarse de información considerada como secreto industrial o comercial de acuerdo a lo que establece el Artículo 14, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que dice:

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D. F.
Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlacelftaipg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
020/10

México, D. F. a 28 de julio de 2010

"También se considerará como información reservada:

- I. ...
- II. *Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;*
- III. *"*

La información de las alianzas que tenemos con diversas entidades y organismos del sector privado es considerada secreto industrial o comercial en base al Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial relacionado con el precepto legal antes mencionado, el cual dice:

"Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

..."

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Fomento, por lo que se refiere a entidades del sector privado y la información relacionada con éstas como reservada por tratarse de información considerada como secreto industrial o comercial de acuerdo a lo que establece el Artículo 14, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial por considerarla a dicha información como secreto industrial o comercial.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información en términos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Hágase entrega al solicitante de la información proporcionada por las unidades administrativas y notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Anuro Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace